

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 26 de mayo de 1812.



ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: el coronel D. José María de Lila, sargento mayor agregado al regimiento de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda y Teatro: Milicias. Extramuros: Voluntarios.

IMPRESOS.

Genealogia verdadera, y hechos principales de Napoleon Buonaparte, por un caballero corzo.—El autor protesta haber conocido la familia de los Buonapartes, y con tal advertencia comienza á dar noticia de los inmediatos progenitores del llamado ahora emperador de los franceses.—Fueron estos Carlos Buonaparte y Leticia Raniolino, ambos naturales de Ayacio: el primero de profesion procurador, y la otra de la mas baxa esfera. Leticia era hija de un pescador, y de una tal Brigida, de cuyo matrimonio nació tambien un tal Bautista, (ahora gran tesoro de Córcega, y príncipe serenísimo). Muerto Raniolino, casó Brigida con un tal Fesch, teniente de Suizos. De este matrimonio salió un hijo, que es hoy el cardenal Fesch. Leticia era bella, y la oficialidad de Ayacio no dexaba de hacerla algunas visitas productivas con que se mantenía. Sugerida por su ambicion aconsejó á Carlos Buonaparte que solicitase ser declarado noble por la república de Génova, á cuyo fin suplantó aquel varios documentos, lo que no produjo el efecto, por haberse averiguado.—Habíendose suscitado una revolucion en Córcega contra el gobierno genoves, fue proclamado general Pascual Paoli. Carlos Buonaparte ofreció entregarle la plaza de Ayacio; pero no teniendo bastante influencia para ello, y descubierto, tuvo que huir á la montaña.—Paoli le dió acogida, sin duda por el mérito de Leticia, que en breve fue su favorita. En esta época nacieron José, Napoleon, Luciano y Elisa.—Hecha la conquista de Córcega por la Francia, Paoli tuvo que refugiarse á Inglaterra, y Leticia dispuso sus favores al capitán general de la isla conde de Marbeuf. Para quitarse de la vista á su marido Carlos, compuso que se le declarase noble, y que se le enviase á Paris como diputado de los Estados-generales de Córcega. Dos años después fue nombrado fiscal en Ayacio. José fue enviado de edad de ocho años á la universidad de Pisa á estudiar jurisprudencia: Napoleon á la edad de siete á un colegio militar de Francia, en donde estuvo hasta el año de 1789, que salió con el grado de teniente de Ingenieros: á Luciano se le puso á pupilo, y á Elisa en una casa de educandas: todo á cos-

ta de Marbeuf, en cuyo trato tuvo Leticia á Luis, María Matilde, Maria Paulina, y Gerónimo.—Muerto Marbeuf se retiró Leticia á Ayacio, y á pocos años se vió reducida á pobreza. Para remediarla, pasó Carlos á Samminiato, á que le declarase por heredero el rico canónigo Buonaparte, de quien pretendia ser pariente; pero este trato á aquel como á un petardista, logrando le desterrasen de Toscana.—Muerto Carlos quedó Leticia viuda con 8 hijos en la mayor miseria, por lo cual hizo volver de Pisa á José para que ejerciera la abogacia; pero siendo demasiado jóven, no encontró quien se valiera de él.—Movido el general Bemenuar á compasion, proporcionó á Fesch el arcedianato de la colegiata de Ayacio, para que ayudase á la familia. Sobrevenida la revolucion de Francia, volvió de Lóndres el general Paoli, y al pasar por Paris fue hecho general de division con destino á Córcega. Este general empezó á proteger á José; y al influxo de este debió Napoleon el grado de segundo teniente-coronel del batallón Quenza de tropas corzas, en cuyo empleo fue procesado cinco veces.—El año de 92 pasó aquel cuerpo á la conquista de Cerdeña al mando de Rocha-Cesare, empresa que se malogró.—El autor continúa la historia de la familia de los Buonapartes, refiriendo principalmente los hechos del tirano de la Francia, cuya conducta atroz y degradada, desde el principio de su carrera hasta que usurpó el trono que ocupa para mengua y eterna infamia de los franceses, es demasiado conocida.

Diario mercantil del 25— Sigue la aplicacion de multas para vestir el ejército.

Conciso del 25.—Continuando López Méndez en su carta, recomienda á los revoltosos de Venezuela la casa de Stanforth y Blunk, del comercio de Lóndres, que deseaba entrar con aquellos facciosos en contrata de armas, municiones, vestuarios y otros artículos de guerra.—El obispo de Nicaragua ha sido encargado por el capitán general de Goatemala del gobierno é intendencia de aquella provincia.—Ha sido preciso hacer de nuevo en Ciudad-Rodrigo las obras ya concluidas, por la mala calidad con que se construyeron.—Han sido volados los puentes de San Felices sobre el Agueda, y los de Yecla y Cerralbo: parece que el general por-

tugues conde de Amarante vuelve á sus antiguas posiciones sobre Braganza y Miranda, á las órdenes del general Castaños.

NOTICIAS.

Algeciras 14 de mayo.—Continúa Soult en movimiento, sin atinarse el objeto. Un batallón enemigo ha vuelto á ocupar á Vejer y Casas-viejas; y habiéndose extendido esta mañana 200 de sus caballos á hacer un reconocimiento sobre Tarifa, llegaron hasta Ojen, retirándose luego.

Id. 15.—No ha ocurrido cosa particular. Una partida de Húsares de Castilla, que envió ayer el general Ballesteros á la venta de Ojen para hacer un reconocimiento, dió con los escuchas enemigos, matando al capitán que los mandaba, cuyas charreteras se traxeron, con 5 prisioneros.

Gibraltar 16 de mayo.—Se han recibido noticias de Inglaterra hasta el 2.º. En varios condados se habían suscitado últimamente alborotos.—Deciase que el emperador Alexandro había salido de Petersburgo, con una escolta de 180 hombres escogidos, al encuentro de Buonaparte, con quien debía tener una conferencia.

A principios de esta semana llegó de Cádiz á Tarifa una division de cañoneras con un bergantín y el navío de línea *Statelý*. Estos dos últimos buques deben haber vuelto á dar la vela; pues solo las cañoneras son las que se divisan ancladas cerca de la isla.

Segun cartas de Lisboa del 10, y por algunos sugetos que acaban de llegar de aquella capital, parece que el ejército aliado no tardará en penetrar en las Andalucías, habiendo recibido la caballería orden de prepararse para el servicio mas activo.

(Gibraltar-Chronicle.)

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 25.—Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Continúan nuestros paisanos y los portugueses sus trabajos en Torre-Gorda; y los enemigos en las baterías de la Cabezuela, 2.ª avanzada del arrecife que va de la Isla á Puerto-real, en las casas fuertes del olivar del Comandante y falda del cerro de Autran, en la torre de Chiclana, y en el cerro de Santa Ana.—La Cabezuela, la batería derecha de la boca del caño del Trocadero, y Fort-Luis han hecho fuego á Puntales, que contestó, haciéndolo tambien las lanchas obuseras españolas de la Aguada, 2 corbetas bombarderas in-

glesas, y la Sierpe.—Las baterías de la boca del rio San Pedro y su inmediata han dirigido los suyos á 4 cañoneras inglesas que navegaban por su frente.—De Puerto-real á Chiclana han pasado 4 carros cubiertos, y 3 con pertrechos; y de Chiclana á Puerto-real mas de 200 infantes, 3 carros cubiertos, y 1 coche con 23 dragones de escolta.—Están fondeados fuera del puerto 1 cañonero español, y 1 bergantín de guerra inglés.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 25. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Algeciras bca. de grra. esp. el Calman, con correspondencia: CONDUCE 3 PASADOS y 7 DESERTORES-FRANCESES: De Tunez y Trípoli nav. Ing. el Jorge, con aceite: De Malaga gol. arg. Mesouda, con vino y agte: De Gibraltar 3 fl. esp. en lastre: De Villanueva y Salou 3 land. id. con agte. y papel: De Estepona y Algeciras 5 mcos. id. con aceite, loza, ganado vacuno, verduras y carbon: De Bayona de Galicia b. id. San Pedro, con madera: De Huelva 2 fl. id. con naranjas.

CÓRTESES.

Dia 25.—Parte de Sanidad: el dia 23 fueron enterrados 11 cadáveres.

Nombró el Señor presidente para la comisión de Marina al Señor Del-monte.

Pasó á la comisión de Premios un oficio del secretario de Guerra, con inclusion de una consulta del Consejo del mismo ramo, y una instancia de Doña Maria Ortega, viuda del teniente Don Pedro Alcalde, solicitando que se aprobase una pensión de trescientos ducados, que por los méritos de su marido le concedió el comandante general del tercer ejército; y que á un hijo suyo de menor edad se le concediese la gracia de cadete. Al tiempo de dar cuenta el Señor secretario de esta petición, recordó que en 16 de enero se había negado semejante gracia á Don Manuel Martel, estableciéndolo por regla general.

A la comisión de Poderes pasó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una representación de Don Juan Cayetano Ibañez, dirigida por la junta electoral del reino de Murcia, en la cual manifestaba la imposibilidad en que se hallaba de incorporarse al Congreso, como por ser primer suplente se le mandó, en virtud de haberse declarado que Don Juan Sanchez Andújar no podia continuar en su encargo de diputado por la provincia de Murcia por ser natural de otra.

A solicitud de los interesados en el edificio que sirve de teatro en la Isla de Leon, se mandó pa-

sar á la Regencia ciertos documentos, relativos á lo resuelto en este punto, que existian en el Congreso.

No se aprobó el dictámen de la comision de Justicia, la que opinaba que debia accederse á la solicitud de Don Rafael de Lima, acerca de que se le dispensasen dos años de práctica, para ser abogado, contándole los dos que habia ocupado en ella antes de ser graduado de bachiller.

Presentó el Señor Llano la proposicion que ofreció antes de ayer, reducida á que aquellos militares que por la naturaleza de sus empleos concurrían al extinguido consejo de Guerra, asistiesen en los mismos términos y casos al nuevo tribunal de Guerra y Marina. Despues de no aprobarse que la proposicion pasase á la comision que habia extendido el proyecto de decreto, ni que se pudiese informe al gobierno, fue desechada, por haber manifestado algunos Señores diputados que como en aquel tribunal solo debia tratarse de asuntos contenciosos, parecia conveniente que los jueces tuviesen aquella independencia del poder ejecutivo, que no podian tener los inspectores, gefes &c. que antes asistian al consejo de la Guerra, donde se trataban tambien asuntos gubernativos.

Hizo el Señor Calatrava la proposicion de que los jueces que hubiesen de nombrarse para dicho tribunal de Guerra, tuviesen además de los requisitos que requiere la Constitucion el de estar bien conceptuados, haber acreditado su desinterés y moralidad, ser adictos á la Constitucion, y haber dado pruebas evidentes de estar por la independencia y libertad política de la nacion. Pero habiéndose advertido que estas calidades eran las mismas que se exigieron para los que habian de ser nombrados para el tribunal supremo de Justicia, se acordó, á propuesta del mismo Señor Calatrava, y de los Señores Argüelles y Morales Gallego, que se hiciese extensiva esta providencia á todos los tribunales de nueva creacion y demas empleados públicos.

No se admitió la proposicion del Señor Martínez (Don José) sobre que el tribunal pudiese consultar á los inspectores y demas gefes cuando lo tuviese por conveniente.

El Señor Gallego hizo proposicion de que los individuos de este tribunal no pudiesen ser removidos sino en los casos que los demas magistrados. Admitida para discutirse, se suspendió la discusion, y se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

Imposible parecerá que despues de haberse manifestado en tantos escritos el origen y progresos del tribunal de la Inquisicion, sus abusos, su bárbaro modo de enjuiciar, sus atroces castigos, y lo irreconciliable de su restablecimiento con la Constitucion promulgada, haya quien tenga descaro para defender que este monstruoso tribunal deba subsistir en una nacion ansiosa de ser libre. Imposible parecerá tambien que personas que se apellidan celosas por la gloria de Dios, intenten buscar en una religion de sabiduria y mansedumbre el apoyo y cimiento de un tribunal, hijo y promovedor al mismo tiempo de la ignorancia y la barbarie, opuesto á las máximas del evangelio, contrario al espíritu de la Iglesia en sus mejores siglos, y tan nocivo á la religion como deshonoroso y perjudicial para el Estado. Pero; cuánto mas imposible deberá parecer que algunos Señores obispos soliciten abiertamente el restablecimiento de la Inquisicion?..... Absteniéndome de manifestar las reflexiones que se agolpan á mi imaginacion, y que seria imposible expresar sin demasiada hiel y amargura; absteniéndome igualmente de cuanto pueda parecer declamacion vaga; voi á exponer sencillamente el estado de la disputa, y á proponer despues algunas cuestiones, en términos precisos, convidando á los defensores de la Inquisicion á que respondan del mismo modo, si es que proceden de buena fe.

Ante todo, demos por supuestas estas cuatro verdades fundamentales, que deben ser la clave en esta materia.—Primera: La religion católica es la única que la Constitucion permite profesar en la monarquia española; luego el que no la profese, no solo falta á la religion, sino que quebranta una lei política.—Segunda: La Iglesia tiene por sí misma, é independientemente de la potestad civil, jurisdiccion sobre sus individuos, y el derecho de castigar á los infractores de sus leyes con las penas eclesiásticas.—Tercera: Juzgar quienes quebrantan las leyes de la Iglesia, solo puede pertenecer á la Iglesia misma.—Cuarta: Solo la potestad civil puede castigar con penas corporales: de aquí es, que las impuestas contra hereges, judios &c. y las facultades que exercé la Inquisicion de prender, castigar, confiscar &c. se deben considerar como meramente civiles.

La cuestion, pues, se reduce á la siguiente.—¿ Quienes han de decidir quienes son delinquentes contra la fe, para que sean castigados por la autoridad civil; los obispos, presidiendo un tribunal eclesiástico, en que se juzgue segun la forma que el derecho canónico ordinario prescribe; ó la Inquisicion con su extraordinario modo de enjuiciar?

Asentados los principios, en que deben convenir los defensores é impugnadores de la Inquisicion, paso á proponer las siguientes cuestiones, á que da lugar la representacion hecha por ocho Sres. obispos, desde Mallorca, pidiendo al congreso nacional el restablecimiento del Santo oficio.

Primera. ¿ No es cierto que los obispos recibieron del Salvador el deber y derecho de ve-

lar sobre la fe, de juzgar quiénes quebrantan las leyes de la Iglesia, y de castigar á los infractores con las penas eclesiásticas?

Segunda. Si estas facultades, depositadas en los obispos, bastan para mantener la fe en su pureza; ¿á qué piden los obispos el restablecimiento de la Inquisición? ¿Por qué quieren descargar en un tribunal, en que tan poca influencia ejercen, el deber y cuidado que les encargó el mismo Jesucristo?

Tercera. Si estas facultades, depositadas en los obispos, no son suficientes para mantener la fe en su pureza; ¿como el Salvador, que aseguró la estabilidad de la Iglesia hasta la consumación de los siglos, encomendó el cuidado de velar sobre ella á los apóstoles y sus legítimos sucesores?

Cuarta. Si no son suficientes, ¿como subsistió la Iglesia los doce siglos anteriores al establecimiento de la Inquisición?

Quinta. Cualquiera nación, para ser católica, sin mezcla de otra religion ni secta, ¿necesita indispensablemente establecer la Inquisición? ¿O es esta solo necesaria entre españoles?

Sexta. ¿Qué aseguraria mas la libertad del ciudadano: el ser juzgado y sentenciado por un tribunal eclesiástico, regido por las leyes que el derecho canónico ordinario prescribe; ó el ser juzgado y sentenciado por la Inquisición, según su método misterioso y desconocido de enjuiciar?

Septima. Con enviar el obispo de una diócesis á su provisor ó á otro delegado, para que asista como uno de los jueces al tribunal territorial de Inquisición; ¿ha cumplido con su deber de velar sobre la fe, que le impuso el mismo J. C.?

Octava. Si el obispo asistiera al tribunal de la Inquisición, y su voto fuera contrario al de los inquisidores; ¿seria conforme al espíritu y máximas de la Iglesia que se desatendiera el dictámen de los guardianes natos de la fe, y se le antepusiera el de los inquisidores, nombrados arbitrariamente por el inquisidor general?

Novena. Si no confirma este la sentencia dada por un tribunal territorial de Inquisición, aunque concurriera á pronunciarla el mismo obispo de la diócesis, ó su vicario general representándole; ¿no queda desairada la autoridad episcopal, y despojados los obispos de un derecho, que el mismo Jesucristo les concediera?

Décima. Si el obispo, usando de la facultad inherente á su ministerio, conoce de la heresia de una obra ó persona, en su juzgado ordinario, y la absuelve; ¿qué se ha de hacer, si el tribunal de la Inquisición conoce de ella, y la condena?

Undécima. Si en este caso recurren á Roma, y el Sumo-pontífice confirma la sentencia dada por la Inquisición; ¿quedan ó no vulnerados los derechos episcopales?

Duodécima. El supremo derecho de velar sobre la fe, que compete al Pontífice, ¿puede extenderse, según los principios canónicos, á delegar á los inquisidores tales facultades, que menoscaben las inherentes al episcopado?

Décimatercia. ¿No debian los obispos haber representado contra la facultad usurpada por el inquisidor general, de interpretar las leyes con-

tra hereges; facultad que no puede competir á ningun juez, sin transformarlo en legislador, abrir el campo á la arbitrariedad, y destruir las leyes, en vez de aplicarlas debidamente?

Décimacuarta. ¿No se creen los obispos capaces de velar, presidiendo un tribunal eclesiástico, sobre que no se introduzcan errores perjudiciales á la Iglesia; ó creen de buena fe que solo la Inquisición puede descubrirlos y atajarlos?

Décimaquinta. ¿Creen los obispos que tribunales presididos por ellos, y con un método arreglado de enjuiciar, hubieran servido tantas veces de instrumento á la tiranía, como es notorio que ha servido la Inquisición?

Décimasexta. ¿Creen que dichos tribunales hubieran condenado al tormento y la muerte la multitud de victimas sacrificadas por la Inquisición, por delitos supuestos y aun imposibles, como son los de hechiceria, bruxeria &c.?

Décimaseptima. ¿Hubieran sido menos justos unos tribunales eclesiásticos, presididos por los obispos, que lo ha sido la Inquisición, inclinada á la arbitrariedad por la obscuridad con que obra, y tentada de la codicia por el derecho de confiscar los bienes, para aumentar su riqueza y subvenir á sus gastos?

Repito que, si los defensores de la Inquisición proceden de buena fe, deben contestar categóricamente á estas cuestiones, sin declamaciones, rodeos ni dicerios: así triunfará la razon y la verdad, como lo desea *Ingénuo Tostado*.

CALLE ANCHA.

Segun relacion de una persona fidedigna, salida de Lima el 27 de febrero, fue extraordinario el júbilo con que allí se celebró la primera parte del proyecto de Constitución. El general Goyeneche, situado en Potosí, tenia su ejército de 250 hombres en excelente estado, siendo comparable á cualquiera de Europa. (R. núm. 345) Buenos-Aires estaba en la mayor miseria y anarquia. Chile habia ya entrado en comunicacion con el virei del Perú, esperando-se buenos resultados. El nuevo virei de Santa Fe, D. Benito Perez, ha pasado de Portobelo á Santa Marta, de donde debia marchar sobre aquella capital de su gobierno. En Santa-Fe la mayor y mas sana parte de los habitantes está por la union con la península, y contra los innovadores ambiciosos. El Sr. Perez habia concedido á dos españoles (uno catalan y otro madrileño) levantar dos partidas en favor de la buena causa, y baxo el nombre de Fernando VII. — Asegúrase que despues de la sorpresa de los 900 franceses en Milagro (R. núm. 344) se ha apoderado el general Mina de otro gran convoi. — Hablase de importantes ventajas obtenidas en las cercanias de Tarragona. — El emperador de Marruecos ha mandado salir de Tánger los emigrados de la península que allí se hallaban.

TEATRO.

El diablo predicador, (comedia en 3 actos.) — *El novio sin novia*, (tonadilla á duo.) — *El almacén de novias*, (sainete.) — A las 8.